

ACTA No. 13

SESIÓN No. 13 DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SU-288 DE 2022

Fecha: 02 de mayo de 2024
Hora de inicio: 02:00 p.m.
Hora de cierre: 04:00 p.m.
Tipo de sesión: Mixta: Virtual a través de Outlook Microsoft Teams y presencial en la Carrera 7ª. Nro. 32-42 Centro Comercial San Martín, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, piso 12 – Sala Viceministra.

I. INTEGRANTES DEL COMITÉ.

Entidad	Delegado
Alto Comisionado para la Paz	Gloria Isabel Cuartas Montoya
Director de la DOSPR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Presidencia)	José Luis Quiroga Pacheco
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	S/I
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Daniel Eduardo Contreras Castro (E)
Ministerio del Interior	S/I
Ministerio de Justicia y del Derecho	Katerine Orjuela Arcia
Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	Luisa Cristina Burbano Guzmán
Departamento Nacional de Planeación - DNP	Juan Pablo Sandoval Castaño*
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA	Dora Inés Rey Martínez
Unidad de Restitución de Tierras – URT	Paula Andrea Villa Vélez**
Superintendencia de Notariado y Registro – SNR	María José Muñoz Guzmán
Agencia Nacional de Tierras – ANT (Secretaría Técnica)	Ana Jimena Bautista Revelo

II. ORDEN DEL DÍA.

1. Instalación de la sesión y verificación del quorum.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Aprobación acta Sesión No. 12.
4. Aprobación documento final “Plan de Acción para garantizar el más amplio acceso y divulgación de información según orden 18”
5. Propuesta de responsables y tiempos de sistematización conforme a la metodología para la sistematización y análisis de la información de los resultados de Sentencia SU 288-2022.
6. Socialización de resultados de mesa bilateral entre ANT y URT respecto a la propuesta de intervención en el trámite de reconocimiento de sentencias por parte de la URT.
7. Presentación cronograma de eventos pendientes de Socialización Sentencia SU 288-2022, (Comunidades Indígenas y Rrom).

8. Reporte de avances del Subcomité de Sistemas de Información órdenes 17 y 18
9. Estrategia para la continuación de la implementación del Plan de Socialización y Participación Ciudadana – Orden 16
10. Proposiciones y varios.
 - 10.1 Reporte SIIPO
 - 10.2 Estado de avance de reporte en la matriz de seguimiento
 - 10.3 Presentación del nuevo cronograma de sesiones 2024
 - 10.4 Socialización de avance en los núcleos de la Reforma Rural Integral

III. DESARROLLO.

Se instala la décimo tercera sesión con las palabras del Dr. José Luis Quiroga Pacheco, Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en calidad de Presidente; así como de la Dra. Ana Jimena Bautista Revelo como Directora de Gestión Jurídica de Tierras, de la Agencia Nacional de Tierras, en calidad de Secretaría Técnica del Comité Técnico de Seguimiento a la sentencia SU 288- 2022.

1. INSTALACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Se instala la sesión y se procede con la verificación del quórum, así:

Entidad	Delegado	Asistencia	Modalidad
Alto Comisionado para la Paz	Gloria Isabel Cuartas Montoya	Si	Virtual
Director de la DOSPR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Presidencia)	José Luis Quiroga Pacheco	Si	Presencial
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	S/I	No	N/A
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Daniel Eduardo Contreras Castro (E)	Si	Virtual
Ministerio del Interior	N/R	No	No
Ministerio de Justicia y del Derecho	Katerine Orjuela Arcia (i)	Si	Virtual
Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	Luisa Cristina Burbano Guzmán	Si	Presencial
Departamento Nacional de Planeación - DNP	Juan Pablo Sandoval Castaño (ii)	Si	Virtual
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA	Dora Inés Rey Martínez	No	N/A
Unidad de Restitución de Tierras – URT	Paula Andrea Villa Vélez (iii)	Si	Presencial
Superintendencia de Notariado y Registro – SNR	María José Muñoz Guzmán	Si	Presencial

Agencia Nacional de Tierras – ANT (Secretaría Técnica)	Ana Jimena Bautista Revelo (iv)	Si	Presencial
Inspector de Tierras – Invitado Permanente	Jonathan Ramírez Guerrero	No	N/A

- i) Notifican el encargo mediante Resolución No 0478 del 23 de abril de 2024
- ii) Designado por Resolución 0437 del 16 de febrero de 2024
- iii) Designada por Resolución 00135 del 7 de febrero de 2024
- iv) Designada por Resolución 01780 del 21 de febrero del 2024
- v) Nombrada por Resolución 202461002402936 del 15 de marzo de 2024.
- vi) Nombrado por Resolución 088 del 08 de abril de 2024

Se cuenta con la asistencia virtual de 4 delegados y de manera presencial de 5 delegados que integran de manera permanente el Comité de Seguimiento a la SU 288 - 2022, para un total de 9 de 12 integrantes. Se confirma en consecuencia, el quorum decisorio y se continúa con el desarrollo de la sesión.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Posterior a la lectura del orden del día por parte de la Secretaría Técnica del Comité, se somete a aprobación dicho orden.

El orden del día es aprobado por 9 de los 12 delegados del Comité que asisten a la reunión.

3. APROBACIÓN ACTA DE SESIÓN 12 COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DEL 29 DE FEBRERO DE 2024.

El acta de la Sesión Décimo Segunda del Comité de Seguimiento a la sentencia SU-288 de 2022, llevada a cabo el 29 de febrero de 2024, es sometida a votación para aprobación por parte de los delegados del Comité Técnico de Seguimiento.

Al respecto, interviene Katerine Orjuela Arcia, delegada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se abstiene de votar por no haber participado en la sesión anterior, dado que su encargo es reciente.

Sin otra observación, se aprueba el acta de la Sesión Décimo Segunda del Comité Técnico de Seguimiento del 29 de febrero de 2024, por 8 de los 9 integrantes asistentes.

Considerando aspectos técnicos presentados en la sala, se realiza una modificación al orden de los puntos, cambiando el punto número cuatro (4) por el punto número (6) del orden del día.

4. SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS DE MESA BILATERAL ENTRE ANT Y URT RESPECTO A LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN EL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS POR PARTE DE LA URT.

La delegada de la URT realiza una breve introducción de la mesa bilateral adelantada el 05 de abril de 2024, basada en la propuesta de intervención en el trámite de reconocimiento de sentencias por parte de la URT para casos en que haya anotaciones de procesos de restitución de tierras en los FMI objeto de estudio expuesta en la Duodécima Sesión del Comité Técnico realizado el 29 de febrero de 2024, en los siguientes escenarios: etapa administrativa, etapa judicial y etapa de posfallo.

Así pues, refiere que, en la mesa bilateral, se propuso para los casos que se encuentran en **etapa administrativa**, verificar si el prescribiente coincide con el solicitante de restitución de tierras, en cuyo caso, los trámites adelantados tanto por la ANT como por la URT continuarían con normalidad; pero en cambio, de no haber coincidencia, se sugirió avanzar con el análisis de la sentencia y realizar traslado del expediente a la URT para ponerlo a cargo del respectivo juez, quien a su vez debe valorar si ese posible tercero, sea un tercero de buena fe exenta de culpa o lo que corresponda señalar por el despacho judicial.

De otro lado, indicó que para los casos que se encuentran en **etapa judicial**, con base en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, en teoría la ANT pierde competencia y el juez realizaría el análisis, para lo cual aclaró que, aunque los jueces administrativos no han retirado las competencias administrativas, sí han ordenado la suspensión de los trámites. Para dicho caso se sugirió a la ANT remitir al Juez de Restitución de Tierras informando la situación, para que éste ordene lo pertinente, que podrá ser acumular, suspender o seguir con el trámite, es potestativo del Juez.

En casos de **etapa posfallo**, se sugirió al Comité respetar lo establecido en la sentencia de Restitución de Tierras, teniendo en cuenta que los jueces han tenido la potestad de hacer un análisis de la naturaleza del predio al interior de los procesos de restitución de tierras, señalando si es un bien Baldío o privado, por lo que se sugirió respetar el análisis del Juez de Restitución de Tierras.

Con lo dicho, ambas Entidades buscaron identificar los posibles procedimientos y cruces de información para dar cumplimiento a la orientación de los casos. En esa medida, se acordó realizar un cruce de información geográfica y alfanumérica con la información de las dos Entidades para determinar los casos de reconocimiento de sentencias y que son objeto de análisis, así como con los procesos de restitución de tierras. Al respecto, se avizó la problemática de que la mayoría de información contenida en las sentencias que son objeto de la sentencia SU-288 de 2022, es alfanumérica, lo que resulta insuficiente para URT, para realizar el cruce, puesto que se pueden dar casos en los que exista una indebida identificación del folio de matrícula inmobiliaria, o que el proceso de prescripción se hubiese realizado sobre un folio madre o desagregado, y no necesariamente sobre el adelantado en restitución. Por tal motivo, se consideró importante realizar los dos cruces.

No obstante, teniendo en cuenta que no se tiene la información suficiente, se acordó realizar un cruce masivo por parte de la URT, se realizará un cruce masivo con la información alfanumérica y con la información del solicitante de restitución, a fin de remitir esa información a ANT y realizar el primer cruce. De otro lado, también se acordó remitir los Shapes para entregarlos a la ANT, para extraer la información que permita precisar si el predio se encuentra solicitado en restitución.

Adicionalmente, se puso de presente la preocupación respecto de los casos de **RUPTA** (heredados por el INCODER), pues la información no se encuentra procesada, de manera que se requiere depurar la información de una manera más detallada.

Se advirtieron situaciones en las que por ejemplo, no se requiere el levantamiento del RUPTA y la sugerencia no siempre es levantar la medida, aun así, esto no impediría a la ANT proceder con la inscripción del procedimiento de reconocimiento de sentencias de pertenencias conforme a lo ordenado por la Corte Constitucional en Sentencia SU-288 de 2022; no obstante, la dificultad se encuentra particularmente en los territorios a través de las Oficinas de Registro de Instrumentos

Públicos- ORIP, con casos de FMI que se encuentre con anotación de RUPTA – y atendiendo que se trata de medida publicitaria, resulta necesario solicitar una mesa de trabajo con Superintendencia de Notariado y Registro- SNR, para que no haya impedimento en que las respectivas ORIP, registren el producto del trabajo adelantado por la ANT, toda vez que no se contrarían las anotaciones de RUPTA y el procedimiento de Reconocimiento de Sentencia de Pertenencia que adelante la ANT.

Concluye que, en términos legales y formales, no habría necesidad de una cancelación de la inscripción de medida RUPTA, por lo que se puede continuar con el trámite de revisión, pero se evidencia que es posible que la ORIP no registre el análisis de ANT en los casos de Reconocimiento de Sentencia, por ello se requiere de un trabajo conjunto, circular o directriz para definir una ruta de trabajo con las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

En complementación, El Dr. Ricardo Romero de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, refiere que, en lo que respecta a la Subdirección, en la definición de la ruta para el reconocimiento de sentencias y como consecuencia de ella, la activación del Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos, se han encontrado universos significativos de asuntos a partir de la información facilitada por la Superintendencia de Notariado y Registro- SNR, en donde se concentrarán en las dos acciones antes enunciadas.

Indica adicionalmente, que unos casos permiten adelantar de manera oficiosa la recuperación de baldíos, iniciando con 74 casos, posteriormente en un segundo momento aumentando progresivamente a 235, y finalizando con 303 casos, para un universo preliminar de recuperación de baldíos de aproximado de 612 casos. Por otra parte, informa que hay un universo de 8.512 registros que permiten tener las nociones para avanzar en la ruta de reconocimiento de sentencias de pertenencia.

De otro lado, considerando el espacio del Comité de Seguimiento es propicio para comunicar los avances de la sentencia, informa que se ha ajustado la ruta de reconocimiento de sentencias de pertenencia formulada dentro del esquema del Plan de Acción, el cual fue reconsiderado, toda vez que inicialmente se había planteado un procedimiento con *Acto Administrativo de Inicio* y *Acto Administrativo de Cierre*, que se pronunciara sobre el reconocimiento, pero finalmente se definió una única actuación en un solo *Acto Administrativo de Decisión*, mediado por un Informe Técnico Jurídico-ITJ, y aplicando la misma lógica en la que se producen las valoraciones de RESO, para que dicho Acto decida sobre el reconocimiento de sentencias de pertenencia, a fin de acelerar el proceso; el cual a su vez, como garantía al debido proceso, es susceptible de los correspondientes recursos administrativos.

Finalmente, recoge lo señalado por la URT con respecto a que, frente a la situación de registro de las anotaciones de reconocimiento de sentencias, se hace necesario pensar en un código que refiera a los aspectos de reconocimiento derivados de la sentencia SU-288 de 2022, las cuales se limitarían exclusivamente a las sentencias reconocidas, con vocación de mera publicidad frente a la valoración de la sentencia por parte de la ANT, con el propósito de reconocer que se alcanzó una finalidad sustancial de dotar de tierra a un sujeto de reforma rural con el pronunciamiento judicial y la ANT en su rol de autoridad de tierras encuentra que este pronunciamiento de ajusta a la realidad. Por ello, considera conveniente una reunión con la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo correspondiente, pues por su parte, lo encausado para la ruta de recuperación de baldíos, por ejemplo, se somete a las anotaciones ya establecidas, por lo que no generaría otra discusión.

Finalizada la intervención, no se reciben comentarios u observaciones por parte de los asistentes del Comité, sobre el punto referido.

5. APROBACIÓN DOCUMENTO FINAL “PLAN DE ACCIÓN PARA GARANTIZAR EL MÁS AMPLIO ACCESO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SEGÚN ORDEN 18”

La Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz explica que si bien en la Sesión Decimoprimerada llevada a cabo el 12 de febrero de 2024 se aprobó la estructura o líneas generales que deberían contener el “*Plan de Acción para garantizar el más amplio acceso y divulgación de información según orden 18*”, el cual pretende divulgar y a su vez generar acceso a la información de planes, programas y proyectos en cumplimiento de la política de Desarrollo Rural Integral, en concordancia con la Reforma Rural Integral que desarrolla el Acuerdo de Paz, y que desarrolla el punto 1 y 4 del Acuerdo de Paz. Así mismo, se abordarían las observaciones de fondo realizadas por el Departamento Nacional de Planeación y por la Agencia Nacional de Tierras, así:

TÍTULO	PUNTO	COMENTARIOS
Componentes Generales del Plan Acción	1. Sección (botón, banner, enlace, etc.) en los portales web de cada entidad responsable de la implementación del Acuerdo de Paz en los puntos 1 y 4. La Sección debe contener: 1. Acuerdo de Paz; 2. Compromisos de la entidad en el Acuerdo; 3. Informe general de avances. La Sección debe mantener la misma línea gráfica para generar recordación y relacionamiento. (Coordinado por la UIAP)	<ul style="list-style-type: none"> Definir periodicidad Consideración: la rendición anual de cuentas de cada entidad debería abordar las acciones de gestión y los resultados frente al cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022.
	3. Cada entidad debe contar con un protocolo de actualización y garantía de permanencia de la sección. (Entidades con competencia en la implementación de los puntos 1 y 4 del AFP)	<ul style="list-style-type: none"> Definir periodicidad y fechas de corte para la actualización de la información Que sea coordinado por la UIAP
	5. Crear una sección en las Emisoras de Paz u otro medio de difusión en el que cada entidad responsable socialice su competencia y avances en materia de RRI.	<ul style="list-style-type: none"> Definir la competencia o responsabilidad de adelantar o liderar el avance. Se sugiere que al CSAOSR, conforme a la designación como coordinador. Definir periodicidad del programa según capacidad de respuesta de las entidades para participar y desarrollar los temas
III FASE 3 DIVULGACIÓN	Preparación de matriz de sinergia nacional para trámite de divulgación con Presidencia y MinTIC con el fin de divulgar la estrategia. (Todas las entidades. La información será centralizada y organizada por parte de la UIAP).	<ul style="list-style-type: none"> Definir periodicidad
Entidades Responsables	<p>Punto 1: ANT, Min Justicia, Finagro, Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural, URT, IGAC, Min Ambiente, Min Agricultura, ART, ADR, UPRA, Unidad Solidaria, AGROSAVIA, Min Transporte, Min Energía, Min Tic, Min Vivienda, Min Trabajo, Min Salud, Min Educación e ICBF.</p> <p>Punto 4: DSCI, PNNC, Min Ambiente, Min Salud, Min Interior, Min Justicia, Fiscalía General de la Nación y Cancillería</p>	<ul style="list-style-type: none"> Una vez aprobado el plan de acción, oficiar y convocar mesa liderada por UIAP, y con acompañamiento de la Presidencia del Comité, Secretaría Técnica del Comité, DNP y entidades a vincular.

La Secretaría Técnica del Comité aclara que, en cuanto al último comentario “*Entidades Responsables*”, sugiere realizar una mesa de trabajo para comunicarles las actuaciones del Comité y generar la propuesta de su vinculación. Asimismo, se solicita ajustar todos los comentarios donde se requiere “Definir periodicidad”.

Sin más comentarios, se somete a aprobación el documento final “**Plan de Acción para Garantizar el más Amplio Acceso y Divulgación de Información según orden 18**”, resultando aprobado por los 9 integrantes asistentes, con la salvedad de realizar los ajustes mencionados tanto en la presente Sesión y los observados a través de correo electrónico por la Unidad de Restitución de Tierras - URT y la Agencia Nacional de Tierras - ANT; así como generar los espacios de interlocución con las entidades no vinculadas directamente en las órdenes de la Corte en la Sentencia SU-288 de 2022.

Se pregunta al Director de la DOSPR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural si considera la creación de un Subcomité para la materialización de las reuniones con las entidades no vinculadas, y en respuesta sugiere una reunión regular para facilitar y agilizar los espacios.

Así pues, la UIAP convocará a las entidades que voluntariamente acompañaran a la iniciativa de vinculación a entidades que no están vinculadas a la sentencia. El MADR, la ANT y el DNP se suman a la participación en las reuniones próximas a convocar.

6. PROPUESTA DE RESPONSABLES Y TIEMPOS DE SISTEMATIZACIÓN CONFORME A LA METODOLOGÍA PARA LA SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE SENTENCIA SU 288-2022.

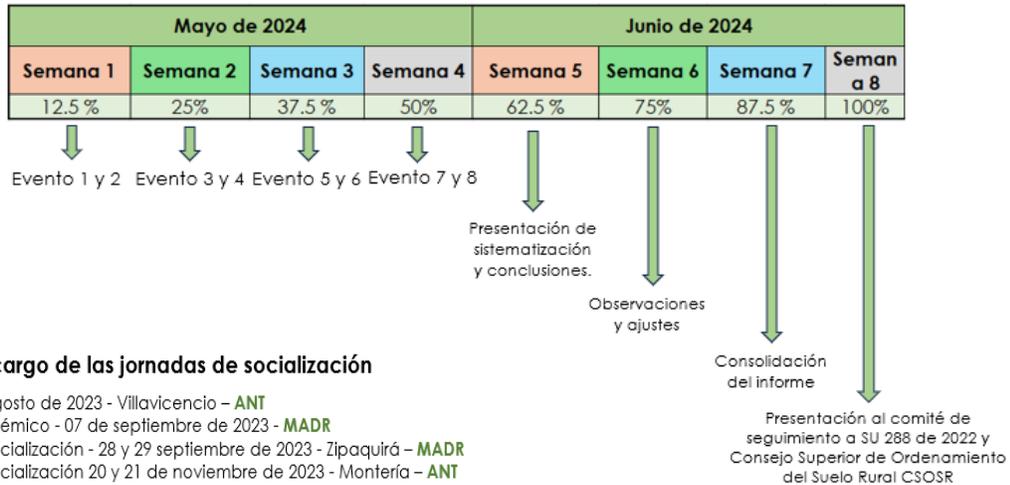
La Secretaría Técnica del Comité aclara que la *Metodología para la Sistematización y Análisis de la información de los Resultados de la Socialización de la sentencia SU-288 de 2022*, fue aprobada en la Undécima Sesión del Comité Técnico de Seguimiento, quedando pendiente definición de tiempos y responsables para su ejecución, con base en el numeral sexto (6°) de la referida metodología, que indica:

Responsables de la sistematización

Se sugiere que la entidad que se ocupó de la jornada de socialización sea la responsable de la sistematización de la información, y se adjunte las relatorías realizadas durante el evento como soporte de la información consignada. Por su parte, el Comité de Seguimiento para el Cumplimiento de la Sentencia SU 288 de 2022 o sus delegados en conjunto con la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural CSOSR consolidarán el Informe Final que será el soporte para la adopción de los lineamientos que correspondan.

Bajo ese contexto, señala que las entidades a cargo del desarrollo de las jornadas de socialización son: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Agencia Nacional de Tierras. Se presenta el cronograma para llevar a cabo la sistematización que se desarrollaría a lo largo de 8 semanas, con inicio en la semana del 7 al 10 de mayo, según el siguiente esquema:

Cronograma propuesto



Entidades a cargo de las jornadas de socialización

1. 23 y 24 de agosto de 2023 - Villavicencio – **ANT**
2. Evento Académico - 07 de septiembre de 2023 - **MADR**
3. Evento de Socialización - 28 y 29 septiembre de 2023 - Zipaquirá – **MADR**
4. Evento de Socialización 20 y 21 de noviembre de 2023 - Montería – **ANT**
5. Evento de Socialización 09 y 10 de noviembre de 2023 - Región Gran Santander – Bucaramanga – **ANT**
6. Evento de Socialización 2 y 3 de noviembre de 2023 - MADR - Región Eje Cafetero – Medellín – **MADR**
7. Evento de Socialización 05 y 06 de diciembre de 2023 - **SNR** – Cali
8. Evento de Socialización noviembre de 2023 - **IGAC** – Florencia
9. Evento de socialización **MADR** a comunidades y pueblos étnicos (Pendientes)

Luego de la explicación del cronograma de trabajo propuesto por la Secretaría Técnica del Comité, interviene DNP, realizando una observación relacionada con lo sucedido con los Acuerdos llevados en anterior oportunidad al CSAOSR, en relación con que se lleve a los jefes de cada una de las entidades, las labores adelantadas desde el Comité, solicitando finalmente que se vincule al DNP las mesas que se vayan a generar para estar atentos a los avances.

Al respecto, la Secretaría Técnica del Comité aclara que conforme a la propuesta a partir de la quinta semana se logre presentar la sistematización, y en la séptima, las conclusiones, abriendo un espacio para observaciones y ajustes, y de ser necesario, con la aprobación del Comité en conjunto, generar una propuesta de lineamientos para trasladar al CASOSR para su posterior aprobación.

El Ministerio de Agricultura expone dos aspectos: el primero, en cuanto a la celebración de los eventos de socialización pendientes a su cargo, propone a la ANT como coordinadora del CNTI encargarse del evento con comunidades indígenas dado que por situaciones operativas del ente Ministerial no ha podido avanzar, y además informa que han sostenido conversaciones con la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Gitano, pero que se ha visto obstaculizado por falta de expedición del Decreto de Acceso a Tierras. Frente al segundo, en cuanto a la sistematización de los eventos sugiere que otras entidades pudieran apoyar el trabajo de sistematización como por ejemplo la UPRA, pudieran ofrecerse a apoyar con la sistematización, lo anterior a efectos de dar cumplimiento al cronograma propuesto. Esto dado a que, de acuerdo al proceso y directrices de la sistematización, el mismo está a cargo del responsable del evento.

Aclara el Director José Luis Quiroga Pacheco del DOSPR, que lo ideal es solicitar a la Coordinación de la CNTI abrir un espacio al Ministerio en la agenda para incorporar la socialización de la Sentencia SU-288 de 2022; sin embargo, desde la ANT se manifestó que con el ánimo de cumplir con la naturaleza de esos espacios para lograr una participación efectiva de la comunidad, se propone

disponer de la misma cantidad de horas para difundir y para observaciones por parte de la comunidad, a fin de que se recojan las inquietudes necesarias y evitar futuras reclamaciones para el comité.

En ese sentido el Director del DOSPR, presenta una propuesta para la participación en tres días, divididos en una mesa técnica, un ejercicio de socialización, garantizando la remisión previa de un insumo con enfoque diferencial en materia indígena y disponer de un día de plenaria, para lo cual, solicita un espacio con el equipo étnico de la ANT para organizarlo por esa ruta.

La delegada del DNP ante el Decreto con el pueblo Rrom y teniendo en cuenta que la ANT tiene 3 indicadores del PMI pendientes de movilización, 6 años de rezago derivado del arreglo normativo, pregunta sobre el horizonte de tiempo pronosticado toda vez que existen 3 indicadores que dependen del ajuste normativo, para que posteriormente la ANT realice el diseño y programa de formalización.

El MADR explica que el trámite está radicado por la oficina asesora jurídica y ya surtió una publicación. Explica el procedimiento de publicación pasando a función pública hasta la sanción presidencial. Estima que la publicación se realice en el segundo semestre de 2024, para empezar a hacer la planeación con ADR y ANT. Adicionalmente, respecto al pueblo gitano, se utilizaría la misma técnica para establecer luego los reglamentos operativos al interior de la ANT y de la ADR, para continuar,

El DNP, solicita pregunta si el Decreto saldrá este semestre, aclarando que la pregunta se formula porque el Director del DNP junto con la UIAP ha impulsado un plan de choque para el cumplimiento del Acuerdo de Paz y parte de ello es evacuar los cuellos de botella, desde la Dirección de Paz del DNP.

El Director del DOSPR considera que se puede usar el plan de choque para dinamizar el tema en presidencia y función pública, que son los dos procedimientos donde podría generarse un estancamiento, pues con la aprobación por la Oficina Asesora Jurídica y con la publicación se tendría un instrumento consultado que solo restaría el protocolo presidencial y el trámite del procedimiento. Propone una reunión para dinamizar el tema entre las dos entidades. La propuesta es recibida por el DNP y se acuerda agenciar la reunión previo aviso de la culminación del Decreto.

La Secretaría Técnica regresa al punto de discusión, y pone en consideración la propuesta del Cronograma con las observaciones realizadas por el Ministerio de Agricultura frente a las fechas de las socializaciones pendientes, indicando que los eventos de socialización pendientes se encontraban en otro punto del orden del día, sin embargo, ya que se ha tocado el tema y conforme a lo expuesto se pregunta concretamente cuando se considera pueden ser adelantados los dos eventos faltantes por parte del MADR.

El Director de la DOSPR del MADR, afirma que la socialización de la Sentencia con el pueblo indígena se realizará en la segunda sesión de la CNTI, es decir, la tercera semana de junio de 2024, la cual sería anunciada previamente. Y una vez radicado el Decreto presidencial se establecerá la fecha para la socialización con comunidad Rrom.

Con la propuesta, se acuerda que para la tercera semana de junio el MADR desarrollará el escenario de socialización con pueblos indígenas en sesión ordinaria del CNTI, previa solicitud realizada a la CNTI para poder dedicar un espacio de la sesión a la socialización de la Sentencia SU-288 de 2022,

con la consideración por parte de la ANT para destinar un espacio que resulte participativo por parte de los integrantes de la CNTI.

Finalmente volviendo al punto a aprobar respecto al cronograma de sistematización la Secretaría Técnica aclara que en el cronograma propuesto por la ANT no se contempla la sistematización de los dos eventos pendientes (pueblo indígena y Rrom) y que las fechas se establecen una vez celebradas las jornadas.

Se somete a consideración la sistematización y el cronograma, lo cual es aprobado por 8 de los 9 miembros del Comité, que inicialmente asistieron. Se perdió la conexión el Dr. Juan Pablo Sandoval del DNP por lo que no se contó con su aprobación.

7. PRESENTACIÓN CRONOGRAMA DE EVENTOS PENDIENTES DE SOCIALIZACIÓN SENTENCIA SU-288 DE 2022 (COMUNIDADES INDÍGENAS Y RROM)

El tema fue abordado y aclarado por el Director del DOSPR en el punto anterior, en donde se fijó la fecha en la que se realizaría la socialización de la Sentencia en el marco del CNTI la tercera semana de junio de 2024, quedando pendiente por definir el espacio de socialización con el pueblo Rrom, el cual está supeditado a la expedición del Decreto Presidencial de Acceso a Tierras, respecto de esta comunidad.

8. REPORTE DE AVANCES DEL SUBCOMITÉ DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN ÓRDENES 17 Y 18.

El DNP refiere que se ha dividido el seguimiento a las órdenes 17 y 18 en tres sesiones. En la segunda sesión se definieron los compromisos específicos del procedimiento para esas órdenes y en la sesión 3 el seguimiento a los compromisos fijados en la sesión 2, y no se ha establecido una próxima sesión porque uno de los aspectos a definir era escalar a este Comité por el alcance del tratamiento de los datos

Informa, además, que se adelantó la mesa entre el área de tecnología de la SNR y la ANT para establecer fechas de entrega de los folios de matrícula identificados por la ANT, en donde se definió la forma en la que se deben compartir los datos y el proceso de intercambio de la información por parte de la SNR. Esta última Entidad adquirió los compromisos

- 1) entregar la información registral a la ANT lo cual fue cumplido; y
- 2) disponer de la información registral, para lo cual se implementaron los servicios de intercambio de información por parte de la SNR para que la ANT pudiera consultar la información necesaria; para esto la ANT debe realizar un desarrollo tecnológico, para poder acceder a los servicios de intercambio por parte de la SNR.

Se están implementando acciones en los sistemas para obtener la interoperabilidad. En cuanto a la ANT, avanzó con la identificación de los requerimientos internos que debe tener el sistema de información teniendo en cuenta la caducidad y el desarrollo del diccionario de datos y todo lo que se requiere. Para el próximo Subcomité de seguimiento se deben definir cuáles pueden ser los datos posibles que deben ser expuestos en el sistema para dar cumplimiento a estas órdenes de otras entidades.

También indica que se revisó el modelo RIC de Catastro, encontrando que todas las variables que se encuentran en este modelo, son las mismas requeridas por la ANT y por encontrarse contenidas no se requerían ajustes adicionales por parte de IGAC. Aunado a ello se estableció como compromiso solicitar la información al IGAC sobre los predios que se abrieron con sentencias SU 288- 2022 con primera anotación de pertenencia.

Refiere que existe una problemática puesto que la ANT ha solicitado información específica a IGAC de predios relacionados con la sentencia SU 288 de 2022, pero el IGAC ha remitido información completa de los municipios sin identificar las particularidades requeridas. La ANT indica que no tiene la capacidad, y la competencia para extraer los datos específicos de los predios para dar cumplimiento a la sentencia. Por esta razón se ha solicitado al IGAC que remitiera la información específica, pero al no lograr un acuerdo entre las entidades, se definió escalar al Comité de Seguimiento de la sentencia SU-288 de 2022 para escuchar las recomendaciones de todos los delegados del Comité Técnico de Seguimiento.

Finalmente, frente a los compromisos del IGAC, refiere que han trabajado el proceso de integración de la información de los gestores catastrales, y han trabajado en el modelo LADM de aplicación de insumos para la conservación catastral que tiene como objetivo armonizar la información que proveen las entidades que no son gestores catastrales, y han puesto a la ANT la información para observaciones correspondiente.

Indica que en este momento el IGAC está trabajando en la propuesta regulatoria para los artículos 37 y 50 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo, para a partir de la información que genera la ANT, alimentar las bases de datos catastrales. No obstante, para dar cumplimiento a la sentencia se requiere resolver la situación de la información entre los datos que pedidos por la ANT y los que tiene el IGAC. Por ello se requiere llegar a un acuerdo en esta Sesión del Comité Técnico de Seguimiento.

Frente a lo expuesto la Secretaría Técnica da la palabra a la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de la ANT, con un breve contexto de los compromisos para dar cumplimiento a las órdenes de la Sentencia, dentro de los que se estableció que las entidades proporcionarían la información suficiente con las variables y calidades requeridas para consulta. Indica que la ANT para ese momento debía eliminar 15.972 registros sobre los que requería información catastral según lo establecido en el Comité y por ello solicitaron los datos al IGAC (Dirección de Gestión Catastral y Habilitación) conforme a los modelos para determinar las variables a efectos de contar con la información robusta. Sin embargo, una vez fue solicitada la información a IGAC, por parte de ANT, no fue posible que se compartieran los datos de la manera en que se solicitó, sino que se recibieron 489 bases de datos que contenida la información catastral de 489 municipios.

Con lo recibido, ANT realizó un cruce de datos bruto para normalizar las bases de datos y de ello se obtuvo información de alrededor de 6 mil de los 15 mil predios; de los restantes no se encontró información de manera que se hizo necesario solicitar con urgencia a la SNR para reportar los datos de los presuntos propietarios conforme a los códigos registrales que allí se manejan era porque en su momento el IGAC, solicitó la información de los presuntos propietarios para que en los casos en que con la llave del folio no cruzara la información y los folios no tuvieran el código catastral, se pudiera

usar una metodología del IGAC donde con el nombre del propietario y la ubicación del predio se lograra tratar de extraer información.

Si bien, en algunas reuniones iniciales se indicó que las bases de catastro estaban normalizadas, una vez fueron remitidas a ANT, se evidenció que las mismas, no lo estaban. Sin embargo, ANT realizó una normalización básica de las 489 bases de datos con cruce de campos, comas, guiones, folios de matrícula, entre otros, muy básica; no obstante, haciendo un análisis de esas bases se identificó que las mismas requieren una normalización más avanzada para hacer un cruce con llaves más adecuado. De la normalización se obtuvo aproximadamente 2 mil datos adicionales, por lo que ahora se cuenta con 7.500 registros con datos de catastro, pero la mitad de los predios está sin información catastral, y la información de área y ubicación tampoco se encuentran consignados en los folios de matrícula porque los datos de área y linderos están solo en el 25 % del 100% de este universo preliminar.

Adicionalmente se aclara que es un universo preliminar, porque actualmente la ANT está depurando 128 mil registros nuevos que envió la SNR del sistema folio magnético, lo que resulta ser un incremento considerable del universo, sin contar con que la información del folio magnético tampoco incluye la información catastral, por lo que la ANT solicita e insiste en la necesidad de apoyo por parte de IGAC, para asumir los compromisos de generar unas fórmulas donde se llame la información por la cédula, presunto propietario, ubicación, círculo registral, etc., que ayude a encontrar los datos no hallados y con la normalización básica de las bases de datos.

El IGAC informa que tiene las mismas dificultades expuestas por la ANT y es la razón por la que no ha podido suministrar información distinta a la ya aportada. Indica que en lo que se avanza desde la Dirección del IGAC, es en fortalecer el SINIC para que desde allí se generen unas consultas más detalladas. Aclara que ya se hizo un ejercicio con varios municipios de Boyacá para obtener la interrelación catastral pero también depende de la información que suministre SNR para poder avanzar en el ejercicio de servicio web y en la interrelación de datos.

Refiere que anteriormente la interrelación se realizaba de manera manual donde se obtenía el 14 % o 16% y con el nuevo sistema se obtiene una interrelación del 65% aproximadamente. Además de ello, que se está trabajando en dos formas: por el SICRE – Sistema de Interrelación Catastro Registro y por el SINIC - Sistema Nacional de Información Catastral, pero aclara que no son cosas inmediatas. En consecuencia, ya se tiene una meta correspondiente al avance de los 177 municipios que es una prioridad por catastro en esta vigencia, y esos son los municipios foco de avance. Por esta razón se requiere identificar de los 177 municipios si la SNR facilitó la información, qué se puede hacer con esa cantidad y adelantar paralelamente las necesidades de la ANT, incluida la de los gestores catastrales, que también ha sido limitado el reporte de información de su parte. Y posteriormente hacer los desarrollos adicionales al SINIC para poder realizar consultas de tipo predial.

A partir de una propuesta lanzada por el DNP, el IGAC propone una mesa con el líder del SICRE para investigar con qué información se cuenta y si es posible, hacer una interrelación catastro-registro para encontrar esos predios con los que no se cuenta información registral. Se acuerda como compromiso desde el Subcomité para el cumplimiento de las ordenes 17 y 18, agendar la mesa de trabajo.

9. ESTRATEGIA PARA LA CONTINUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SOCIALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA – ORDEN 16

La Secretaría Técnica de la ANT indica que, si bien parte de su desarrollo son los eventos de socialización que fueron discutidos en el punto 6 de esta Sesión, con base en la orden 16 de la Corte Constitucional, se debe generar una estrategia más amplia para entender el cumplimiento efectivo.

Adicionalmente refiere que se ha insistido en la necesidad de que cada entidad identifique los procesos de participación que se vienen adelantando en los distintos territorios por parte de cada una de las entidades y que pueda vincularse como un proceso de socialización de la sentencia. También se establece la necesidad de generar escenarios adicionales o habilitar canales de comunicación directos, medios digitales y de acceso público, frente a los avances que se obtengan en el cumplimiento de las órdenes.

En consecuencia, desde la Secretaría Técnica se pregunta si como Comité se considera importante establecer acciones adicionales fuera de los eventos de socialización llevados a cabo; o si por parte de cada entidad se genera el compromiso de identificar cuáles son las acciones que podrían contribuir a esta estrategia y resolverla, o socializar esta información recolectada y a partir de allí generar una estrategia conjunta.

La URT pregunta cómo se ha contemplado el avance de esta orden respecto a otros públicos. Resalta que entre ANT y URT han puesto sobre la mesa el espacio con jueces, uno de los cuales se celebrará en mayo.

La ANT, explica que dentro de la metodología se contempla el público directo e indirecto, siendo el público directo las comunidades (campesinos, víctimas del conflicto armado, mujer rural, indígenas, negritudes y otros) y Público indirecto aquellas entidades que de alguna forma se interrelacionan y tienen que ver con la sentencia, por lo que los espacios se piensan para ambos tipos. En conclusión, se propone que, para la siguiente sesión, cada entidad, a partir de las acciones desde su entidad y que tiene contempladas desarrollar, pueda dar a conocer las propuestas. Para ello, desde la Secretaría Técnica se remitirá una matriz para que cada entidad pueda consignar las acciones que apuntan al cumplimiento de esta orden, para que posteriormente se agrupen y se lleven a la siguiente Sesión como propuesta a partir de los resultados obtenidos.

Desde la Subdirección de Procesos Agrarios se recuerda que la Orden 16, no solo contempla la realización de eventos de socialización, sino que también se encuentra la elaboración y circulación de piezas publicitarias, para lo cual se solicita además reportar a la Secretaría Técnica del Comité a efectos de consolidar la información con destino a los órganos de control, la cantidad de publicaciones, periodicidad, descargas, etc.

Dado que se aprobó el plan de socialización y participación, pero no se cuentan con las acciones a realizar, se propone elaborar el registro de las acciones de las actividades adelantadas por cada entidad para reportar como cumplimiento.

El Director de Ordenamiento del Suelo Rural del MADR, interviene indicando que coincide con ANT, refiriendo que en la medida que se pueda aprovechar los espacios institucionales y transmitir los mensajes correspondientes. Propone que cada entidad se reúna con las oficinas de comunicaciones para avizorar los cambios sustanciales en la forma de publicitar la información y pone de ejemplo que en el caso del sector agricultura, la Ministra ha requerido publicar de manera particular la información sobre temas campesinos.

Por ello considera importante identificar hacia donde se va a transmitir la información de acuerdo con los núcleos establecidos, porque allí es donde se va a desarrollar la estrategia de intervención. Así pues, bajo la dinámica de asambleas campesinas donde confluyen los núcleos de la sentencia, poder dar cumplimiento a ambos objetivos: de un lado, afinar las piezas comunicativas para los espacios institucionales y de otro lado pensar los lugares con mayor concentración de casos en el marco de SU 288 – 2022, para desplegar la estrategia de comunicación.

El DNP interviene recuerda que se aprobó un programa de socialización el cual se ha remitido a la Procuraduría y a la Corte, por lo que sugiere tener en cuenta tanto el programa, como los tiempos establecidos. Además de ello, propone una fecha de cierre para generar resultados.

Precisa la Secretaría Técnica que el Plan de Socialización y Participación ciudadana con base en la orden establecida por la Corte, debe ser de manera permanente hasta que se cumplan las distintas órdenes de la sentencia. En ese sentido acogiendo lo dicho por el presidente del Comité se comenta que desde la ANT, se está iniciando los tramites de reconocimiento de sentencia y recuperación de baldíos indebidamente ocupados, por lo que las acciones de participación ciudadana son de vital importancia, y en mayor medida en los lugares donde hay un mayor reporte de casos de sentencias de pertenencia en los términos de la SU 288 de 2022.

Desde la Secretaría Técnica se indica que de acuerdo con el cronograma de socialización de los eventos se remitirá la matriz que tiene como propósito que las entidades que hacen parte del Comité puedan reportar acciones que hagan parte de su misionalidad de cada una de las entidades y que se están generando de manera permanente para el cumplimiento de la orden 16. (Proponen que se remitan nuevamente los documentos que están relacionados con este punto, es decir, la metodología, los planes de acción y las piezas, etc)

10. PROPOSICIONES Y VARIOS.

La Secretaría Técnica abre el espacio para proposiciones y varios:

10.1 REPORTE SIPO

El DNP informa que tiene la orden vigesimoprimera sobre el seguimiento a los indicadores; aunado a ello, que la segunda parte de la orden fue cumplida y quedó en acta de sesiones anteriores. Frente a la primera parte de la orden “seguimiento al punto 1 del Acuerdo de Paz que se desarrolla en el marco del SIPO”, trae al Comité los avances con entidades y los avances con ANT, como elemento medular del cumplimiento de la sentencia. Para ello, desarrolla la exposición de la siguiente manera:

Impulso al Plan Marco de Implementación y su seguimiento

Informa que la UIAP y el DNP emitieron las circulares 0020 del 4 de abril de 2024 y 0022 del 24 de abril de 2024 para la aceleración del cumplimiento y seguimiento al Acuerdo Final de Paz, sobre el impulso y la dinamización del cumplimiento de los indicadores en la Implementación. Dichas circulares fueron enviadas a los Directivos de las Entidades y a los jefes de Planeación.

Por conducto de la Secretaría Técnica se van a compartir nuevamente las circulares porque allí constan lineamientos concretos frente al avance de los indicadores del Plan Marco de Implementación y frente a la calidad de la información que se está reportando en el tratado presupuestal de construcción de paz que es el instrumento que permite identificar los recursos del Acuerdo, por lo que se invita a que todas las entidades lean y tengan la circular.

De otro lado, informa que se desarrolló el Encuentro de dinamización del Plan Marco de Implementación con el propósito de dinamizar el seguimiento. Para los efectos correspondientes reportan los siguientes indicadores activos en el SIPO:

1. Avance del Plan Marco de Implementación



Refiere el DNP que hoy todas las entidades deberían estar en el 80% del cumplimiento, pero los reportes están al dato del 58,36%, es decir, faltan casi 30 puntos porcentuales para avanzar, provenientes del cumplimiento de los indicadores, esto es nivel de cumplimiento, no es reporte, sobre las metas que cada uno de los sectores, se está poniendo en ese indicador.

Finalmente, comunica que la instrucción general del DNP y de la Dirección de Paz y Gobierno es empezar a avanzar en este ejercicio y ser más exigentes con el reporte y cálculo de los indicadores, lo que quiere decir que al revisar los indicadores y reportar en ceros, el porcentaje de cumplimiento impacta negativamente. Resalta que, si se aplica la regla del castigo, el porcentaje de avance del Acuerdo de Paz resultaría mínimo.

1. Avance del Plan Marco de Implementación por punto del Acuerdo - Castigo



Por lo anterior invita a las Entidades a dinamizar tanto el reporte como el cumplimiento de los indicadores del PMI, especialmente punto 1, pilar 1,1.

De otro lado, en lo que respecta al seguimiento de los contenidos de la Sentencia SU-288 de 2022, particularmente el pilar de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural sin castigo informa que el avance general del pilar es del 48%. Y para dinamizar los promedios de avance especialmente en el Sector Agricultura se estableció un Plan de Choque, dado que tiene varios pendientes relacionados con el pilar del Plan Nacional de Formalización, que ya fue remitido y se mostró el avance y actualmente está en revisión en la ruta interna que se tiene en este gobierno.

La ANT remitió las 22 fichas técnicas con la proyección de indicadores, las cuales fueron revisadas y comentadas, informa que se planteó a la ANT una mesa de trabajo la cual se realizaría el 3 de mayo de 2024, toda vez que las 22 fichas técnicas se deben cruzar con Plan Nacional de Formalización y Plan de Desarrollo; se extiende invitación para la mesa a MADR. Finalmente, en términos de Plan de Acción se valora el dinamismo del sector, pues se aprobó el Plan de Zonificación Ambiental y el Plan de Formalización Masiva de la Propiedad Rural.

Así mismo, socializa una tabla que evidencia el balance general (sin castigo) del comportamiento del pilar de ordenamiento social de la propiedad rural:

El pilar de ordenamiento social de la propiedad rural presenta un promedio general de cumplimiento del 48%.

Entidad	Promedio de Porcentaje de Avance General (%)
1.1.1. Acceso a la tierra	55,72
Agencia Nacional De Tierras	45,24
FINAGRO	46,26
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	100,00
1.1.2. Uso del suelo y Gestión catastral (multipropósito)	43,81
Agencia Nacional De Tierras	23,65
Departamento Nacional de Planeación	84,38
Instituto Geográfico Agustín Codazzi	25,27
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	100,00
Ministerio de Ambiente	45,88
Ministerio de Justicia y del Derecho	46,15
Parques Nacionales Naturales	53,33
Total general	48,52811321

A nivel de la meta general se tiene un cumplimiento del 48%, a nivel detallado se tiene un balance general de cada entidad

A nivel de la meta y definición de fichas técnicas de diciembre a hoy hay un balance significativo, existen unos casos en revisión, sobre todo en indicación de metas:

La definición de metas del actual periodo ha mejorado por parte de las entidades, a la fecha se existen retos en la consolidación de reportes constantes.

Entidad	Aprobada - Publicada en SIPO	En revisión	No han enviado	Rechazado En revisión de la entidad	No aplica	Total, general
ANT				24		24
DNP					2	2
FINAGRO	1					1
IGAC	1	1		2		4
MinAgricultura					6	6
MinAmbiente	1				9	10
MinJusticia	2			1	2	5
PNN	1					1
Total general	6	1		27	19	53

Fuente: SIPO. Datos abril 204



Se genera como compromiso que desde la Secretaría Técnica se compartirán las dos circulares para conocimiento de todas las Entidades.

10.2 ESTADO DE AVANCE DE REPORTE EN LA MATRIZ DE SEGUIMIENTO

La Secretaría Técnica del Comité informa que atendiendo la orden vigesimosegunda de la sentencia SU-288 de 2022, los entes de control deben reportar a la Corte Constitucional los avances del cumplimiento de la Sentencia. En consecuencia, se remitirá nuevamente la matriz de seguimiento a efectos de que sea alimentada por cada una de las entidades con los avances a corte 30 de abril junto

con los anexos técnicos para soportar la información consignada en la matriz, la cual debe ser enviada con corte a 14 de mayo de 2024.

10.3 PRESENTACIÓN DEL NUEVO CRONOGRAMA DE SESIONES 2024

Atendiendo la modificación al Acuerdo 007 de 2023, a través del Acuerdo 008 del 22 de febrero de 2024 y en relación con la periodicidad de las sesiones del Comité se informan las fechas una vez cada dos meses, asegurando la recordación en los términos estipulados previo a las sesiones.

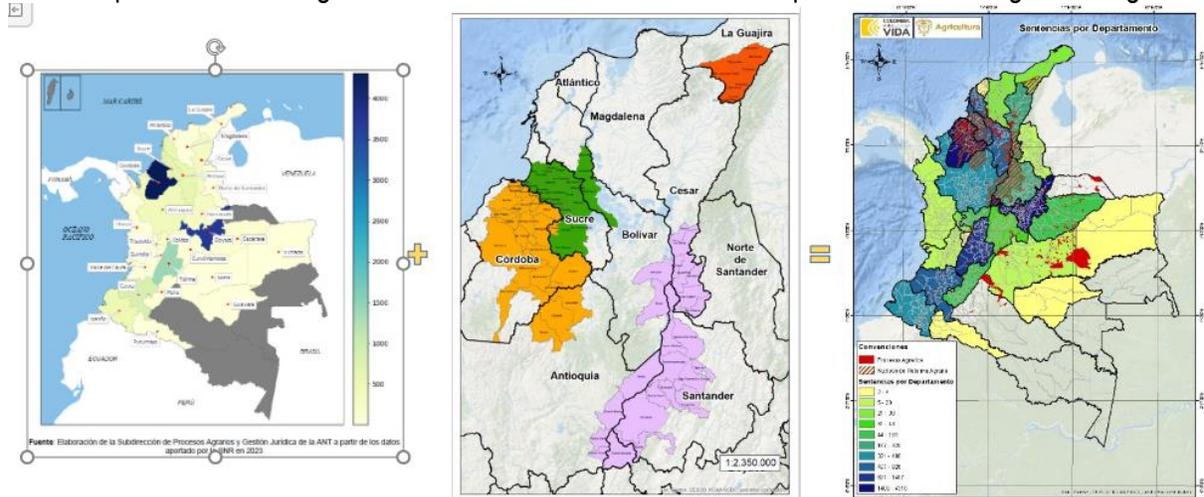
PROPUESTA FECHA SESIONES ORDINARIAS 2024	
Undécima	31 de enero de 2024
Duodécima	29 de febrero de 2024
Décimo Tercera	24 de abril de 2024
Décimo Cuarta	26 de junio de 2024
Décimo Quinta	28 de agosto de 2024
Décimo Sexta	30 de octubre de 2024
Décimo Séptima	23 de diciembre de 2024

10.4 SOCIALIZACIÓN DE AVANCE EN LOS NÚCLEOS DE LA REFORMA RURAL INTEGRAL

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, expone cuál ha sido el avance que ha hecho el Ministerio con base en la reunión que se tuvo con la ANT, así como atendiendo al informe previamente remitido sobre los predios identificados para el Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos- PARB, con un resultado preliminar que se considera relevante para conocimiento de Comité.

La Secretaría Técnica aclara que la información depurada por parte de la ANT se remitió al MADR para que en virtud de sus competencias se evidenciara el comportamiento dentro de los núcleos.

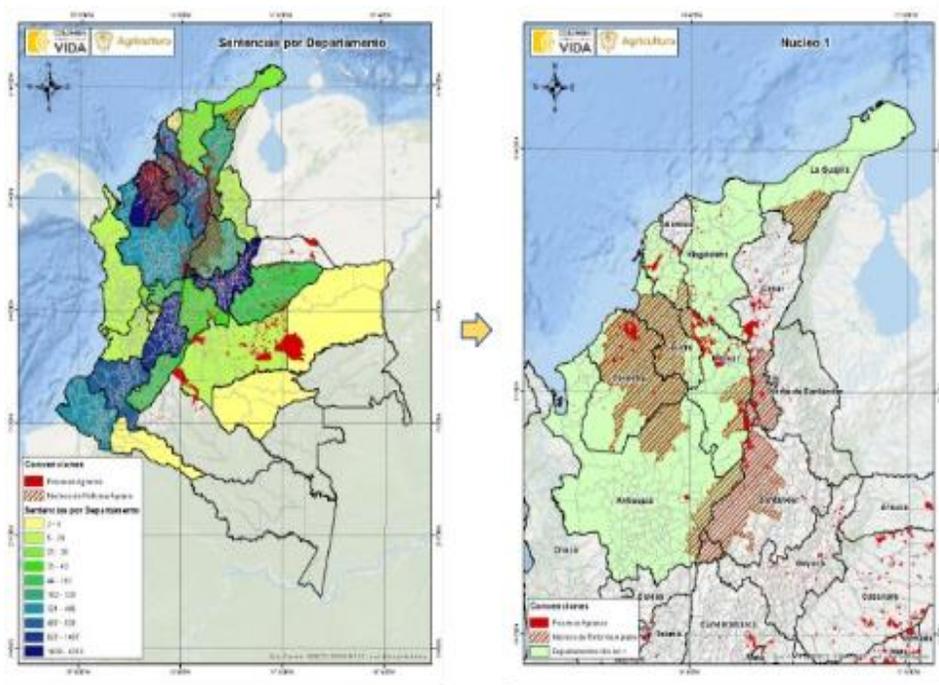
Así las cosas, enseñan la propuesta que se tiene de los núcleos de la Sentencia SU-288 de 2022 en los lugares considerados relevantes para iniciar la intervención, basados datos remitidos por la ANT, en los departamentos con gran número de sentencias en los municipios de Reforma Agraria Integral:



Explica que los departamentos del mapa donde hay una tonalidad más azul son los departamentos donde hay más sentencias actualmente. En los tonos amarillos se reflejan los departamentos que menos sentencias tienen. Para el primer núcleo propuesto se cotejó con los núcleos de intervención de la Reforma Agraria que se tiene definido.

De lo evidenciado se refleja un total de 6 departamentos hay una gran cantidad de sentencias y una gran influencia de la reforma Agraria, a saber: Córdoba, siendo el departamento con mayor sentencias, Sucre, Bolívar, Antioquia, La Guajira y Magdalena.

El mapa del **núcleo 1** se refleja a continuación:



Departamento	Sentencias
Córdoba	4310
Sucre	646
Bolívar	600
Antioquia	409
La Guajira	30
Magdalena	29

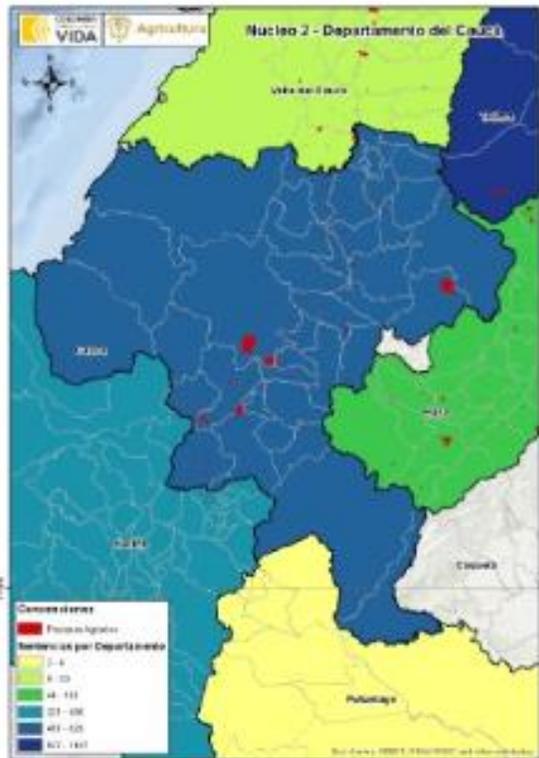
Departamento	Número de predios con dato de área	Área Total (ha)
Córdoba	2519	31.663
Sucre	396	9.389
Bolívar	233	6.216
Antioquia	230	12.707
La Guajira	22	2.803
Magdalena	11	1.073

Departamento	Situación frente a la UAF		
	Dentro	Inferior	Superior
Córdoba	168	2.092	259
Sucre	30	313	53
Bolívar	23	186	24
Antioquia	34	173	23
La Guajira	1	13	8
Magdalena	2	6	3

Departamento	Predios que exceden dos veces la UAF y tienen área mayor a 200 has
Córdoba	14
Sucre	5
Bolívar	4
Antioquia	4
La Guajira	4
Magdalena	2

Respecto del **núcleo 2** se prioriza el departamento del Cauca porque es el lugar donde se lleva a cabo la Mesa de Conectividad, en la Mesa de Tierras y también es un departamento con una gran cantidad de Sentencias, tal como se enseña a continuación:

Mesa de Conflictividad de Tierras – Departamento del Cauca



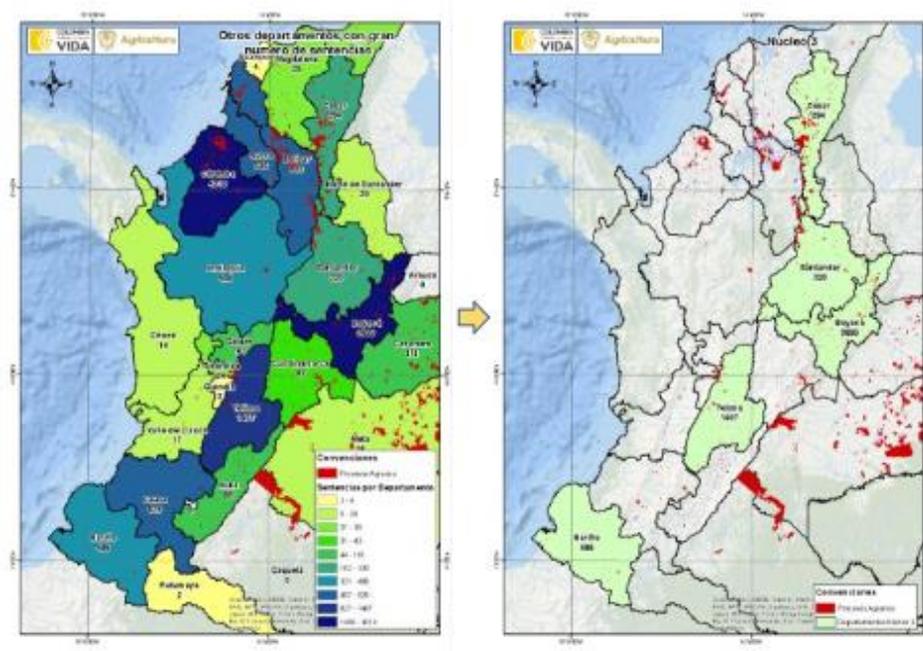
Departamento	Sentencias
Cauca	826

Departamento	Número de predios con dato de área	Área Total (ha)
Cauca	636	3.500

Departamento	Situación frente a la UAF		
	Dentro	Inferior	Superior
Cauca	107	490	39

Departamento	Predios que exceden dos veces la UAF y tienen área mayor a 200 has
Cauca	0

Finalmente, el **núcleo 3** corresponde a los departamentos con grandes cantidades de Sentencias SU-288 de 2022. Los primeros dos están enmarcados en labores que se está desarrollando actualmente el MADR, organizados con la Mesa de Tierras o Núcleos de Intervención, pero se identificaron otros departamentos que no están enmarcados ni en los núcleos ni en la Mesa de Tierras, pero cuentan con gran cantidad de sentencias: Boyacá, Tolima, Nariño, Santander y Cesar:



Departamento	Sentencias
Boyacá	3699
Tolima	1407
Nariño	488
Santander	320
Cesar	294

Departamento	Número de predios con dato de área	Área Total (ha)
Boyacá	2675	10.137
Tolima	891	6.259
Nariño	188	348
Santander	222	1.327
Cesar	192	15.266

Departamento	Situación frente a la UAF		
	Dentro	Inferior	Superior
Boyacá	49	2.521	109
Tolima	87	774	30
Nariño	7	181	0
Santander	8	196	18
Cesar	22	93	71

Departamento	Predios que exceden dos veces la UAF y tienen área mayor a 200 has
Boyacá	4
Tolima	3
Nariño	0
Santander	0
Cesar	18

Desde la ANT se reacciona a la propuesta resaltando que se está terminando de procesar la información de la SNR e IGAC, por ello, solicita:

1. Esperar a contar con el universo completo, porque hay departamentos que no se marcan porque no está procesada la información de esos lugares.
2. Cuando se obtenga la información celebrar una mesa técnica, pues hay departamentos que no se están marcando como Casanare, el cual, si bien no tiene gran número de Sentencias, es el departamento que por extensión de predios es el más importante en materia de recuperación.

Así pues, ANT propone al MADR que, una vez remitida la información se tenga una mesa técnica para volver a la propuesta donde se considera necesario realizar ajustes a los núcleos de intervención y posteriormente compartirlo con el Comité.

Finalmente, comunica que desde la Agencia se están fortaleciendo los equipos donde hay mayor concentración de sentencias, especialmente Boyacá y Córdoba, departamentos que demandarán mayor trabajo en el tema de reconocimiento de Sentencias; y fortalecer el equipo de recuperación para avanzar en los predios de mayor extensión.

Se agota el orden del día.

11. COMPROMISOS FIJADOS EN ESTA SESIÓN:

- a) Frente al Plan de Acción para garantizar el más amplio acceso y divulgación de información según orden 18, la UIAP se compromete a:

- Realizar los ajustes con las observaciones planteadas por las Entidades tanto en el mismo Comité como a través de correo electrónico.
 - La UIAP, con apoyo de MADR, DNP y la ANT convocarán a Finagro, ART, ADR, Unidad Solidaria, AGROSAVIA, Min Transporte, Min Energía, Min Tic, Min Trabajo, Min Salud, Min Educación e ICBF, DSCI, PNNC, Min Salud, Min Interior, Fiscalía General de la Nación y Cancillería, a espacio de interlocución con las Entidades mencionadas y lograr su vinculación.
- b) El MADR se compromete a desarrollar la socialización de la Sentencia SU-288 de 2022 con comunidad indígena en la tercera semana de junio en el marco del CNTI. Y una vez establecido el Decreto Presidencial, programar evento con el pueblo Rrom.
 - c) ANT, SNR, DNP, IGAC, en el marco del Subcomité adelantar Mesa de Trabajo con el líder del SICRE, IGAC, ANT y SNR para lograr una interrelación catastro-registro. Se acuerda como compromiso desde el Subcomité.
 - d) La Secretaría Técnica del Comité se compromete a remitir a todas las Entidades la matriz para que consignen las acciones que apuntan al cumplimiento de la orden 16.
 - e) La Secretaría Técnica del Comité se compromete a remitir las circulares 020 y 022 del 2024.
 - f) La Secretaría Técnica del Comité remitirá la matriz de seguimiento a efectos de que sea alimentada por cada una de las entidades con los avances a corte 30 de abril de 2024 junto con los anexos técnicos para soportar la información consignada, la cual debe ser enviada con corte a 14 de mayo de 2024.
 - g) Frente a la socialización de avance en los núcleos de la reforma rural integral, una vez la ANT remita la información al MADR sobre los núcleos de intervención, se llevará a cabo una mesa técnica para revisar ajustes a los núcleos de intervención y posteriormente compartirlo con el Comité.

12. ANEXOS:

Son parte integral de la presente acta:

- 12.1 Lista de asistencia
- 12.2 Presentación utilizada para el desarrollo de la sesión.
- 12.3 Grabación de la Sesión 13 del Comité de seguimiento de la Sentencia SU-288
- 12.4 Documento Plan de Acción para garantizar el más amplio acceso – orden 18 – UIAP observada
- 12.5 Presentación para exposición de Reporte de avances del Subcomité de Sistemas de Información - órdenes 17 y 18. DNP
- 12.6 Documento – Estrategia para continuar con la socialización de la Sentencia SU-288 de 2022 - ANT
- 12.7 Presentación socialización de avance en los núcleos de la Reforma Rural Integral

La presente acta corresponde a la décimo tercera sesión ordinaria del Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento a la Sentencia SU-288 de 2022, realizada el 02 de mayo de 2024, presidida por el Dr. José Luis Quiroga Pacheco, Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Dra. Ana Jimena Bautista Revelo, Directora de Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras, como Secretaria Técnica del Comité Técnico de Seguimiento a la SU 288 de 2022.

El acta fue aprobada por unanimidad en la décimo cuarta sesión ordinaria presencial realizada el 10 de julio de 2024, en la cual se contó con la presencia del Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo, Dr. José Luis Quiroga Pacheco y la Dra. Ana Jimena Bautista Revelo Directora de Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras.



JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO

Director de Ordenamiento Social de la Propiedad y Uso Productivo del Suelo
MADR
Presidente del Comité Técnico de Seguimiento



ANA JIMENA BAUTISTA REVELO

Directora de Gestión Jurídica de Tierras
ANT
Secretaria Técnica del Comité Técnico de Seguimiento